

Paysandú 1101 4° Piso - C.P. 11.000 Tel.: (598 2) 900 0231 al 33 Correo: info@miem.gub.uy Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 1 4 007, 2009

VISTO: la solicitud de la empresa BERDICK S.A., de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;---RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la remodelación de su planta industrial.-----CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12°. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;-----II) que el proyecto presentado por BERDICK S.A. da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998:---------EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA--------R E S U E L V E:-----1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por BERDICK S.A., tendiente a la remodelación de su planta industrial, por un monto de UI 21.079.178.-----2º.- Exonérase a la empresa BERDICK S.A., del pago de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas por UI

H

Do. 335

- a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,-------
- **4º.-** Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 13/08/08 y el 31/10/10.-- **5º.-** A los efectos del control y seguimiento, la empresa **BERDICK**



Paysandú 1101 4° Piso - C.P. 11,000 Tel.: (598 2) 900 0231 al 33 Correo: info@miem.gub.uy Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

\$180 09

H

Ds 335

S.A., deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.--6°.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.--7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14° y en el Art. 13° del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-8º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifiquese a la empresa y remitase a la Comisión de Aplicación para

su archivo.

/gs

Dr. TABARE VAZQUEZ Presidente de la República

allan my